

## ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA HONDURAS

Preguntas más Comunes

El 4 de mayo 2018, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) anunció que termino con la designación de Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) para Honduras. Esta designación de TPS suponía vencerse el 5 de julio del 2018. DHS ha extendido el TPS para Honduras por un periodo final de 18 meses (hasta el 5 de enero 2020).

El 5 de junio 2018, DHS publicó un aviso en el Registro Federal explicando cómo los recipientes del TPS de Honduras se pueden volver a registrar y volver a solicitar permisos de trabajo, o documentos de autorización de empleo (EAD por sus siglas en inglés). A continuación, un resumen sobre lo que usted puede hacer ahora.

## ¿Si el TPS para Honduras ha sido terminado, necesito todavía registrarme para el TPS?

Si usted es un recipiente del TPS de Honduras y desea mantener su estatus hasta el 5 de enero del 2020, **debe** registrarse y presentar el formulario I-821 (Solicitud de Estatus de Protección Temporal). Este formulario debe ser sellado por el correo antes del 6 de agosto 2018. Para asegurarse que no se pierda la oportunidad de volver a registrarse, no se espere hasta que se venza su permiso de trabajo y no espere hasta el último minuto para presentar sus formularios. Envíelos lo más pronto posible.

- Si usted envía el formulario I-821 por el Servicio Postal, tiene que enviar su formulario a: U.S. Citizenship and Immigration Services, Attn: TPS Honduras, PO Box 6943, Chicago, IL 60680-6943.
- Si usted envía el formulario I-821 usando otro servicio de mensajería (como FedEx o DHL), tiene que enviar su formulario a: U.S. Citizenship and Immigration Services, Attn: TPS Honduras, 131 S. Dearborn – 3<sup>rd</sup> Floor, Chicago, IL 60603-5517.

Si su TPS fue ortogado por un juez de inmigración o la Junta de Apelaciones de Inmigracion (BIA pos sus siglas en inglés), tiene que incluir una copia de la orden otorgándole el TPS del juez o del BIA.

Usted **no** tiene que pagar la cuota de \$50 al someter el formulario I-821. Sin embargo, usted sí tiene que pagar la cuota de \$85 para los servicios biométricos. Si usted no puede pagar la cuota de \$85 para los servicios biométricos, hay dos maneras que puede solicitar un perdón de pago. Usted puede enviar el <u>formulario I-912 Solicitud de Perdón de Pago</u>, o puede enviar una carta personal solicitando el perdón de pago donde explique y compruebe porque no puede pagar la cuota.

## ¿Tengo que solicitar un nuevo permiso de Trabajo?

Si usted ya tiene un permiso de trabajo como recipiente del TPS de Honduras, su permiso de trabajo actual tiene la fecha de venicimiento del: 5 de enero del 2018 (y usted ya tiene pendiente una aplicación con el Servicio de Inmigración para su nuevo permiso)  $\underline{o}$  5 de julio del 2018. Bajo los cambios que fueron anunciados, usted fue autorizado automáticamente para seguir trabajando por 180 días adicionales después del 5 de julio de 2018 (hasta el 1 de enero 2019). Mientras que usted se vuelva a registrar para el TPS antes del 6 de agosto 2018, usted puede trabajar legalmente hasta el 1 de enero del 2019 aunque usted no solicite un nuevo permiso de trabajo. Si usted decide no renovar su permiso de trabajo, imprima una copia del aviso en el Registro Federal donde anuncia la extensión del TPS para Honduras y podrá mostrar la copia a su empleador que la validez de su permiso de trabajo ha sido extendido automáticamente hasta el 1 de enero del 2019.

Sin embargo, si usted quiere obtener un nuevo permiso de trabajo que muestre la nueva fecha de vencimiento de 5 de enero del 2020, usted debe someter el <u>formulario I-765 (Solicitud de Autorización de Empleo)</u> y pagar la cuota de \$410 que se incluye con la solicitud, además de presentar el formulario I-821 para volver a registrarse. Si usted no puede pagar la cuota de \$410 para el permiso de trabajo, hay dos maneras que puede solicitar un perdón de pago. Usted puede enviar el formulario I-912 Solicitud de Perdón de Pago, o puede enviar una carta personal solicitando el perdón de pago donde explique y compruebe porque no puede pagar la cuota.

Si usted ya tenia un formulario I-821 y/o I-765 pediente el 5 de junio del 2018, no tiene que enviar otra aplicación. Si el Servicio de Inmigraion aprueba su aplicación, ellos le otorgaran el TPS hasta el 5 de enero del 2020. Igualmente, si usted tiene una peticion pendiente para un permiso de trabajo, que este relacionada con el TPS, el permiso que le otorgen sera valido has el 5 de enero del 2020.

## ¿Qué pasa al final del periodo del TPS?

Si usted hace nada, su permiso de trabajo y su Estatus de Protección Temporal se terminará. Si usted solicita antes del 6 de agosto del 2018 para volver a registrarse, su permiso de trabajo se vencerá y su TPS se terminará el 5 de enero del 2020. Usted debería consultar con un proveedor de servicios legales de confianza sobre otras opciones migratorias que usted podría ser elegible. Busque un proveedor de servicios legales de confianza cerca de usted aquí: <a href="https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/">https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/</a>.

Si usted vive en el noveno circuito (Alaska, Arizona, California, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Washington) en el sexto circuito (Kentucky, Michigan, Ohio, Tennessee), usted podría ser elegible para otras opciones migratorias. Para más información, vea; <u>ILRC Practice Alert on Ramirez v. Brown.</u>